



# Espacio, memoria y conflictividad señorial en la Marina Baixa. Siglo XV

Juan Leonardo SOLER MILLA

Dpto. H<sup>a</sup> Medieval, H<sup>a</sup> Moderna y CC.TT.HH., Universitat d'Alacant

**Resum:** Després de la conquesta i colonització cristiana del Sharq al-Andalus es va produir un procés de senyorialització en molts territoris del País Valencià. En el cas de las Muntanyes assistim a un doble procés definit per l'atomització i conflictivitat senyorial. En aquest treball es presenta una disputa entre els senyors de Benidorm i Finestrat en el segle XV.

**Paraules clau:** feudalisme, noblesa, senyors, conflicte senyorial, Finestrat, Benidorm, segle XV.

**Resumen:** Tras la conquista y colonización cristiana del Sharq al-Andalus se produjo un proceso de señorialización en muchos territorios del País Valenciano. En el caso de las Montañas asistimos a un doble proceso definido por la atomización y conflictividad señorial. En este trabajo se presenta una disputa entre los señores de Benidorm y Finestrat en el siglo XV.

**Palabras clave:** feudalismo, nobleza, señores, conflicto señorial, Finestrat, Benidorm, siglo XV.



“... per tant de temps ençà que memoria d’homes no es en contrari...”

De esta forma, los procuradores de señores feudales y villas argüían la pertenencia *secula seculorum* de un territorio a su jurisdicción. La escritura y los documentos medievales depositan la memoria de estas gentes, estas sociedades e instituciones para justificar, hacer creer y manipular sus derechos, normalmente frente a otros. Gracias a la conservación de pleito entre dos señores de la comarca de la Marina a finales de la Edad Media, podemos radiografiar algunas cuestiones del universo señorial.

*Un país ple de senyors*, así reza uno de los capítulos de una obra todavía clave para entender el feudalismo valenciano, me refiero a *Terra de Feudals*, editada en 1991, cuya lectura o relectura produce de nuevo la misma sensación de renovación para el historiador actual que por aquellos momentos, manteniendo, asimismo, muy vigentes algunos planteamientos, debates, y lo más difícil, posibles vías de análisis. Su autor, Ferran García i Oliver, como han hecho otros, esbozaba a la nobleza catalana y aragonesa, que en años venideros ocuparían y dominarían todo el rural, como ansiosa en su deseo de cruzar el Sènia. El *sharq al-Andalus* se configuraba como un vasto horizonte donde se concentraba el deseo de explotar territorios, recursos y gentes y sobre todo muchas indulgencias y botín. La nobleza conocía perfectamente que la fortuna radicaba en la figura del monarca que a su vez intentaba articular todo el proceso colonizador cristiano a los andalusíes. El rey sabía de la necesidad de señores y órdenes militares para la repoblación pero entendía a su vez el peligro que podían ocasionar estos individuos, como lo perpetraban en tierras aragonesas y valencianas septentrionales tiempo atrás. Fruto de lo cual fue el debilitamiento de los núcleos señoriales en el Doscientos; muchos señoríos, si se me permite la expresión, comprendían sólo una alquería o un espacio muy reducido, muchas veces con tierras dispersas en varias comarcas, imposibilitando una gestión racional y económica de los mismos, como han señalado Enric Guinot y Josep Torró. Imagen y realidad que también ha sido planteada para los señoríos de la Montaña y las Marinas por el profesor Cabezuolo desde los momentos del último tercio del siglo XIII hasta la muerte de uno de los grandes señores valencianos, Bernat de Sarrià. A muy grandes rasgos, no me corresponde trazar una evolución que ya ha sido planteada en un extraordinario dossier de la *Revista d’Història Medieval* en el año 1997 por los profesores Guinot, Furió y García, apuntando que esta dinámica se mantiene al menos hasta fines del s. XIV. La señorialización fue un todo en el País Valenciano durante los siglos bajomedievales aunque la permeabilidad, mutación de dominios e inestabilidad económica fueron sus claves de desarrollo. Además de constituirse en unos nobles muy ligados a la actividad militar en los tiempos iniciales de la conquista (función social que nunca perderán), paulatinamente irán copando cuotas de poder en los organismos e instituciones reales.

Insistiendo de nuevo en el ámbito historiográfico, muchos de estos estudios, que se explicitan en la relación de obras indicadas más abajo, partían de la trayectoria y bagaje científicos de los modernistas, como Ciscar, Ardit, entre otros tantos. Otros trabajos importantes, que no se recogen, como los de Pastor Zapata, Febrer Romaguera, Guinot, Viciano, Torró, Narbona, han tratado aspectos esenciales de la nobleza valenciana, siendo las obras de C. López y J. Sáiz las que han renovado el panorama de este grupo sociopolítico, gracias a estudios minuciosos y analíticos a través de un gran cuerpo documental y examen historiográfico para la primera mitad del siglo XV.



## 1. La señorialización de la comarca de la Marina

La conquista y anexión política del *Sharq Al-Andalus* por parte de la Corona de Aragón, que comenzó en los espacios más septentrionales del poder almohade en las primeras décadas del siglo XIII, comportó un consecuente proceso de colonización que suponía trasladar una nueva sociedad desde todos los ámbitos, desde la esfera político-religiosa a los modelos de poblamiento y organización social del espacio, pasando por una nueva articulación económica de los recursos productivos, un nuevo orden ideológico —el feudal—, y una nuevos pobladores al espacio andalusí. Este proceso, que es tanto como hablar de la formación feudal del reino de Valencia, comenzada en el reinado de Jaime I, bien explicado por la historiografía valenciana desde hace tres décadas, produjo diferentes problemas tanto para la sociedad colonizadora como, sobre todo, para la sociedad colonizada.

La imposibilidad de trasladar una población ingente para ocupar este espacio, en detrimento de la sociedad andalusí, no permitió una colonización efectiva. De hecho, la inmigración colonial será una tónica permanente desde fines del Doscientos y a lo largo del Trescientos. Jaime I y sus sucesores tuvieron que recurrir a diferentes instituciones, Iglesia y Órdenes Militares, caballeros y señores laicos, mercaderes, para desarrollar esta primera expansión territorial, reducida a tomar los principales resortes de poder político de la sociedad andalusí, como en otros lugares del territorio ibérico, sobre todo el protectorado murciano de Ibn Hud.

La configuración y modificación institucional y territorial fue constante en los señores de la Marina durante los siglos bajomedievales, unos señores sucedían a otros, unos pugnaban con otros. Unas veces estos procesos venían determinados por la imposición de unos linajes sobre otros, con la aquiescencia y apoyo de la institución monárquica. La historiografía reciente ha tratado estas cuestiones, sobre todo en los siglos XIII y XIV, como los trabajos de E. Guinot, J.V. Cabezuelo y J. Torró ya citados, entre otros; menos estudiado está el siglo XV.

Por tanto, los señores ostentaron una función extraordinaria en muchos lugares para llevar a cabo esta colonización, en un primer momento como un dificultoso intento



**Figura 1.** Jaime I comiendo ante su copero, en la otra mesa aparecen representados diferentes nobles. Crónica del siglo XIV

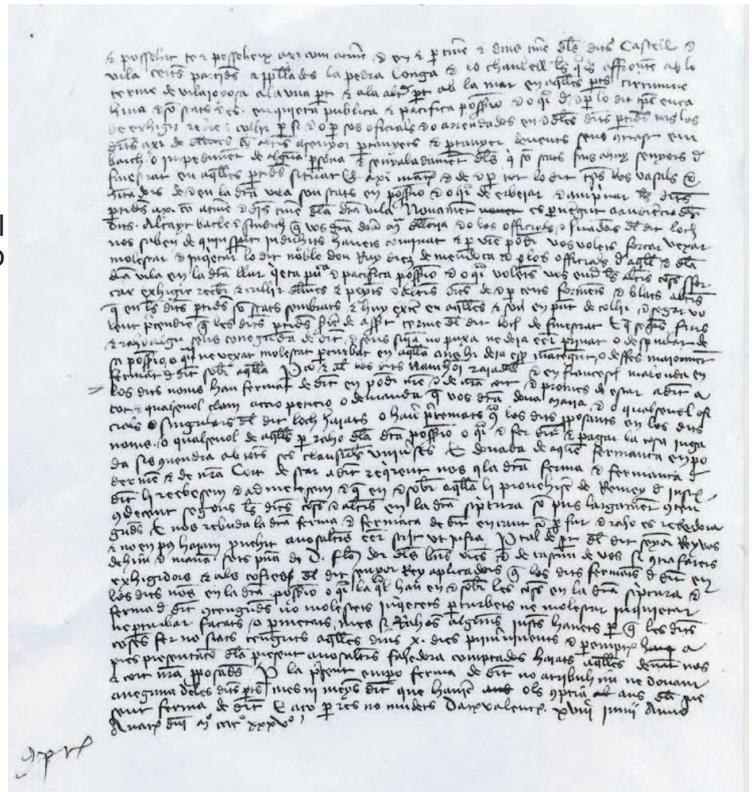
y proyecto político de control del territorio y de la población. Una labor difícil de acometer durante las dos o tres primeras décadas de dominio cristiano, por las cuestiones señaladas más arriba y por la existencia de un escenario de frontera con una coyuntura de claro enfrentamiento político con los musulmanes del lugar, en todo las tierras valencianas, sobresaliendo las más meridionales. Proceso que se impulsó de manera más fuerte tras sofocar la revuelta de Al-Azraq (1274-1276), quien constituyó una clara reorganización del poder musulmán, con el caudillaje de diferentes aljamas y castillos de las Montañas, haciendo peligrar durante más de una década el débil poder y control político cristiano.

Por tanto, dos rasgos fundamentales definen el proceso de señorialización: la atomización territorial –divisiones, repartos, concentraciones de propiedades, derechos y hombres– y la conflictividad señorial –sempiternas luchas entre señores que desembocan finalmente en procesos de paulatino debilitamiento de sus propiedades y jurisdicción frente a un poder monárquico, bien a través de las instituciones regnicolas territoriales, bien a través de las ciudades, una tendencia que comenzaba en los umbrales de la Modernidad–.

## 2. La conflictividad señorial

Las disputas entre señores, también con villas y autoridades reales, estuvieron motivados por tres causas fundamentales, siguiendo la división propuesta por Carlos López Rodríguez en su *Nobleza y poder político. Valencia (1416-1446)*, y que se establecen en tres pautas y tres categorías: *la lucha por la fuerza de trabajo, la defensa del honor y los conflictos por la herencia, el patrimonio y las jurisdicciones señoriales*. El citado autor manifiesta la propia parcialidad de esta propuesta y la posibilidad de realizar un modelo alternativo, además de la existencia de otras divisiones y conceptualizaciones en este sentido, aunque nos parece muy válida metodológica y argumentalmente.

**Figura 2.** Documento medieval sobre el proceso de conflicto entre nobles, expuesto en el trabajo.





Sin entrar en profundidad en estas causas y deteniéndonos en las luchas que se producían por las últimas cuestiones (patrimonio, jurisdicción y herencia, donde obviamente se engloba directamente el motor económico de la sociedad rural bajomedieval, el trabajo de los campesinos), estas disputas tiene un fondo común y muy denso. La superposición y confusión de derechos, las estrategias matrimoniales para asentar o debilitar propiedades, las herencias y sucesiones y, sobre todo, la compleja propiedad feudal, producían enormes problemas ligados con las divisiones de términos, el aprovechamiento de tierras incultas, bosques y pastos, agua, etc., el cobro de derechos e impuestos de todo tipo (explotación de hornos, molinos, etc.), la propiedad de bienes muebles e inmuebles, y fundamentalmente el ejercicio de la jurisdicción señorial.

### 3. Un observatorio específico: la Marina Baixa, disputa Llúria-Mendoza en 1435

Tres núcleos rurales, tres economías agrícolas y marítimas, tres comunidades marcadas por sus intensas relaciones humanas y económicas, la modesta aljama musulmana de Finestrat, la pequeña Benidorm (muy desconocida histórica e historiográficamente en el ámbito medieval) y el núcleo que concentraba buena parte de los recursos económicos comarcales, Villajoyosa. Los titulares de Finestrat, Benidorm y Villajoyosa pleitearon durante siglos por múltiples cuestiones, tenemos información de las mismas, aunque muchas veces ligadas a una documentación medieval y moderna por exhumar y a una memoria colectiva y oralidad ciertamente difusa y ambigua.

En las presentes líneas nos planteamos profundizar en una disputa entre María de Luria, heredera del caballero Alfonso de Morales y señora de Finestrat, y Ruy Díaz de Mendoza, señor de Benidorm, sobre el dominio, la posesión y el aprovechamiento de algunas tierras limítrofes de sus señoríos en el verano de 1435, en el contexto de formación y evolución señorial de la Marina durante el Cuatrocientos, proceso extraordinariamente dinámico y muy heterogéneo.

Ante el gobernador del reino de Valencia, Eximen Perez de Corella, se presentaba Mateu de Pina, procurador de María de Lluria, señora de Finestrat, el 10 de junio del citado 1435, exponiendo que desde hace muchos años *“de gran temps ençà, ço es de pus de X, XX, XXX e XXXX anys”*, recoge el documento, Margarita tenía el dominio de este valle, Finestrat, y había poseído una hoya dentro de su término, que trabaja y aprovecha un tal Vilar, vecino de Villajoyosa. Esta hoya con sus tierras y posesiones le pertenecían a la mencionada señora como todas las rentas, los beneficios y los derechos procedentes del cultivo o pastoreo de la misma, como había acostumbrado a pagar a los campesinos y labradores de este lugar. El problema radicaba que el citado Vilar no había satisfecho los *“fruyts e spleits”* a la señora, al igual que algunos vecinos de la villa de Benidorm, que lo hacían, lo intentaban hacer o lo harían, hecho que es conocido por la noble citando al procurador de este lugar, Guillem de Vich, que informaba y certificaba a la audiencia de tales hechos. Provocando todas estas cuestiones *“molestia e inquietació”* en los derechos de la señora y, por supuesto, que *“no perturban ni inquieten ne perturbar inquietar facen ne prometren directament ne indirecta en la dita possessió ans liberament, li prometen coller e reebre e exhigir tots sos drets de la dita foya e los fruyts e spleits d'aquella”*, porque dificultaban el aprovechamiento económico y fiscal de la misma por la señora de Finestrat. A través de diferentes mecanismos e instancias jurídicas, la corte de la audiencia resolvía aprobando los derechos de María de Lluria y sancionando en quinientos maravedís quien infringiera esta sentencia. Resolución judicial que, a través de misiva, fue enviada a la villa de Benidorm.



Sin embargo, transcurrido más de un mes, el 18 de julio, Anthoni Ravadell, alcaide y baile de la villa de Benidorm, y Francesc Malouda, síndico de la misma institución, propiedad de Ruy Díaz de Mendoza, arguyendo, asimismo, que *“de preu e per deu, XX, XXX, XXX, L, LX e LXX anys de e per tants temps ençà que memoria de homens no es en contrari o que bastaria a legitima preescrpció e ab just e legitim titol del qual a corroborar la deius mencionada possessió”*, ha sido y es señor del castillo y villa de Benidorm. Nótese que extiende su dominio a más de setenta años y un momento que la memoria de hombres no puede ir en contra, es decir, que en fórmula retórica y sobre todo como apelación jurídica utilizada por procuradores, síndicos y juristas en todos estos pleitos, siempre han tenido unos derechos sobre determinadas posesiones. Además, Ravadell y Malouda aseguraban que Mendoza tenía unas partidas llamadas Pedra Longa e Chaulell *“les quals afronten ab lo terme de Vilajoyosa a la part e a l'altra part ab la mar”*; y que quieren que pacíficamente puedan exigir a sus oficiales o arrendadores de estas mismas tierras los derechos pertenecientes. Señalando, asimismo, que hasta este momento —entiéndase este año de 1435—, también han sido señores del lugar de Finestrat, donde los vasallos y vecinos de la villa han podido *“erbejar e ampriar”* con toda seguridad. Sin embargo, a estos dos representantes de la villa de Benidorm les constaba que la actual señora de Finestrat, María de Lluria, instigaba a sus oficiales y vasallos a que *“se volen esforzar, vexar, molestar e inquietar lo dit noble senyor del dit loch dels dits castells e vila dels oficials d'aquell e de la dita vila e a dita llur quieta publica e pacifica possessió e o quin volent se inter alia e esforçar, exhigir, reebre e collir delmes e peytes e altres drets e per cens, forments e blats e altres que en les dites partides son stats semblants”*, cuestión que provoca sus protestas, solicitando a la corte, como en la anterior disputa jurisdiccional, que les permita defenderse y que se castiguen tales actitudes. A continuación, el gobernador volvía *“a donar fermança”* y sancionar con la pena de 500 florines, si se produjeran tales hechos.

En fin, este pleito que atestiguaba una vasta, compleja y dura disputa señorial, sin entrar en la práctica judicial de la época, nos permite inmiscuirnos en un microuniverso, que nos rebela informaciones muy interesantes, que sirven como conclusión al presente estudio, parcial y deudor de otro mayor en curso sobre esta misma temática.

Desde el plano económico, este conflicto denota como los señores en una coyuntura de estancamiento y merma de ingresos ordinarios, con un proceso paralelo del aumento de cargas extraordinarias, servidumbres y arbitrariedades sobre sus vasallos, se enfrentan *per vitam* ante cualquier uso y derecho, sujeto a su jurisdicción, o abuso, realizado en su contra quienes vulneren derechos que afecten a sus tierras, a la más mínima partida o propiedad rural, donde se extraen una serie de rentas y beneficios sobre los campesinos y cultivadores de las mismas.

En el ámbito jurídico, en el fondo subyacía un conflicto seguramente anterior, una lucha por propiedades y herencias que conocemos más tardíamente, gracias a los títulos de propiedad que presentó uno de los últimos señores medievales de Finestrat y su valle, Antonio Mingot. En éstos se recogía la venta de este señorío realizado por el infante Carlos, rey de Navarra a Alfonso de Morales en 1434, cuya heredera del lugar sería María de Lluria desde esos mismos años, como muestra la esta disputa de 1435 y *de iure* poseedora años después (1437-1438), con el refrendo de Rodrigo Díaz de Mendoza. Consejero éste, a la sazón muy ligado al monarca, quien conocía *in extenso* toda la venta, además de la idiosincrasia del lugar, al ostentar, asimismo, Benidorm.



#### 4. Bibliografía

Esta disputa se encuentra en *Archivo del Reino de Valencia*, Gobernación, nº 2253.

J.V. CABEZUELO PLIEGO (2010), *Entre el mar y la montaña: Auge y caída del señorío de Bernat de Sarrià*, en prensa.

--- (2009) "La señorialización de la Montaña (1270-1320)", en *Imago Temporis, Medium Aevum (Lleida)* 3: en prensa.

J. CAMPÓN GONZALVO (1998) "Les Muntanyes d'en Sarrià i el comtat de Dénia", en *Sarrià* (primera època), 1: 59-74.

A. FURIÓ (1997) "Senyors i senyories al País Valencià al final de l'Edat Mitjana", *Revista d'Història Medieval* (Valencia) 8 (Les senyories medievals. Una visió sobre les formes del poder feudal): 109-151.

A. FURIÓ, F. GARCÍA OLIVER (1986) "Dificultats agràries en la formació i consolidació del feudalisme al País Valencià", p. 291-310 en *La formació i expansió del feudalisme català - Homenatge a Santiago Sobrequés i Vidal*, Universitat de Girona.

F. GARCÍA OLIVER (1991) *Terra de feudals. El País Valencià a la tardor de l'Edat Mitjana*. IVEI, Valencia.

E. GUINOT (1993) "El modelo de feudalismo repoblador: rentas y señoríos en la Valencia bajomedieval", pp. 513-525 en E. Sarasa y E. Serrano (eds.), *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica* (ss. XII-XIX). Zaragoza, Vol. III.

--- (1997) "La creació de les senyories en una societat feudal de frontera: el regne de València (segles XIII-XV)" *Revista d'Història Medieval* (Valencia) 8 (Les senyories medievals. Una visió sobre les formes del poder feudal): 79-108.

--- (2000) "Aproximació a la noblesa valenciana en la segona meitat del segle XV", *XVI Congrés d'Història de la Corona d'Aragó - La Corona d'Aragona ai tempi di Alfonso II el Magnanimo*, Paparo, Napols, vol. I: pp. 899-913.

-- (2007) "L'escenari de les senyories medievals a la comarca de la Marina Alta", pp. 83-110 en *II Jornades d'Estudis Carmel Giner Bolufer*, Ajuntament de Pego.

C. LÓPEZ RODRÍGUEZ (1997) "Guerras privadas nobiliarias y paz pública en el reino de Valencia (1416-1458)", pp. 643-667 en M.I. Loring (ed.), *Historia Social, pensamiento historiográfico y Edad Media. Homenaje al Profesor Abilio Barbero de Aguilera*, Orto, Madrid.

--- (2005) *Nobleza y poder político*. Valencia (1416-1446). Universitat de Valencia.

P. J. PLA (1991) "Las rentas señoriales del condado de Cocentaina en vísperas de la expulsión de los moriscos", en *V Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, pp. 275-286.

J. SÁIZ (2002) "Nobleza y expansión militar de la Corona de Aragón: la nobleza valenciana en las guerras del rey (1420-1448)", *Anuario de Estudios Medievales* (Barcelona) 33/2: 729-780.

J. TORRÓ ABAD (1999) *El naixement d'una colònia. Dominació i resistència a la frontera valenciana (1238-1276)*, Universitat de Valencia.

J. L. SOLER MILLA, S. URZAINQUI SÁNCHEZ (2010) *Violencia nobiliaria y conflicto jurisdiccional en la frontera sur valenciana durante la Baja Edad Media*, en preparación.

S. URZAINQUI SÁNCHEZ (2006) "Luchas nobiliarias por el control de aguas de riego, tierras de cultivo y pastos durante el reinado de Carlos V", *Estudis* (València) **32**: 195-215.